Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:19193662

Tribunal: FPO - JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS - SECRETARIA LABORAL Y EN LO CONT. ADM.

Expediente: FPO 2806/2023 - PINTO RIERA, MARYULY NICOMEDES s/SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: Al Señor secretario
Del Registro Nacional
De Enrolados y Cartas de Ciudadanía
S----------/----------D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de S.S. el Sr. Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de lo Contencioso Administrativo de Posadas, Misiones Dr. José Luis Casals, efectos de informar que la ciudadana Pinto Riera Maryuli Nicomedes ha obtenido su naturalización en este Juzgado Federal, Secretaría a mi cargo.

“Expte. N°2806/2023 Pinto Riera Maryuli Nicomedes s/ solicitud de carta de ciudadanía”. Pinto Riera Maryuli Nicomedes. Fecha de Nacimiento 25 de marzo de 1973 en Caracas, República Bolivariana de Venezuela. DNI: 95.935.349 RNP- Ciudadanía concedida por Naturalización por Sentencia el 14/04/2025. Otorgada el 03 de julio de 2025.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS

Expte.: 2806/2023

Posadas, Misiones

AUTOS Y VISTO:

Para resolver el presente expte. "**PINTO RIERA, MARYULY NICOMEDES s/SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA**".

Y CONSIDERANDO:

I) Que la Sra. PINTO RIERA MARYULY NICOMEDES se presentó a fs. 1/20 a iniciar los tramites tendientes a la obtención de la carta de ciudadanía argentina argumentando que se encuentra en las condiciones prescriptas por el art. 2 de la Ley 346 y acompañó documentación respaldatoria de sus condiciones personales.

II) Posteriormente se dispusieron las medidas probatorias a los distintos organismos conforme el art. 5, dcto. PEN 3212/1984. Reglamentario de la Ley 346:

Informe de la Secretaria Electoral del Distrito Misiones dando cuenta que no existen antecedentes que se haya concedido, denegado o anulado la Ciudadanía Argentina a la peticionante. Constancia negativa de infracciones aduanera de la D.G.A. y de la Cámara Nacional Electoral. Informe y movimientos migratorios expedido por Dirección Nacional de Migraciones.

Informe de la AFIP. Informe del Registro Nacional de Reincidencia donde no surgen antecedentes. Del informe socioambiental de moralidad, conductas y costumbres llevado a cabo por la Policía Federal Argentina, surge que los vecinos entrevistados conocen a la peticionante y corroboran sus dichos y del informe de INTERPOL no surgen restricciones internacionales.

Constancia negativa del Registro Nacional de las Personas. Del informe de la Policía Federal Argentina no surgen antecedentes.

A fs. 59/61 obran las publicaciones de edictos sin que se hubiera presentado oposición a la acción impetrada.

A fs. 65 obra el dictamen N°55/2025 del Ministerio Público Fiscal, que manifiesta que no tiene objeciones para otorgar la ciudadanía solicitada.

#37808150#450980824#20250409085804434

III) Observando que la peticionante ha dado cumplimiento a las medidas solicitadas oportunamente y que reúne lo exigido por el inciso 1, artículo 2° de la ley 346-texto según decreto N°3213/84-, teniendo presente que se ha cumplimentado con los informes previstos por el artículo 11 de la citada Ley; de conformidad a las previsiones del art. 163 del C.P.C. y C.N.

Por lo expuesto, citas legales y conforme a derecho;

FALLO:

1) Hacer lugar a la solicitud, y en consecuencia, declarar ciudadana argentina por **NATURALIZACION** a **PINTO RIERA MARYULY NICOMEDES**, nacida el 25 de marzo de 1973 en Caracas, capital de la República Bolivariana de Venezuela. Hija de Pinto Humberto José y de Riera González Olga Justina .

2) Otorgar Carta de Ciudadanía, bajo juramento de ley, haciéndole saber su obligación de enrolarse dentro del término de un año, contando a partir de la notificación de la sentencia.

Para el juramento, y toma de impresión digital, se citará a audiencia oportunamente, en los estrados de este Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas.

3) Comunicar lo resuelto mediante oficio a la Secretaría Electoral del Juzgado Criminal y Correccional de Posadas, al Registro Nacional de las Personas, a la Directora General del Registro Provincial de las Personas, al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía y al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones.

4) Protocolizar y notificar. Firme y cumplido, archivar.

El día de la fecha se notificó electrónicamente a la Fiscalía Federal, según constancia del SGJ Lex100. Conste.

#37808150#450980824#20250409085804434

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Número de Carta de Ciudadanía

104640

CARTA DE CIUDADANÍA

Apellido/s

CONSTE: que PINTO RIERA

Nombre/s

MARYULY NICOMEDES

Hijo de PINTO HUMBERTO JOSE

y de RIERA GONZALEY OLGA JUSTINA

Nacido el 25031973 en el Pueblo CARACAS

Provincia [] Nación REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

de nacionalidad VENEZOLANA cuya impresión digital y firma figuran al dorso de la presente, ha acreditado hallarse en condiciones requeridas por la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley Nº 346 y su Reglamentación.

El mérito a ello se ha declarado CIUDADANO ARGENTINO por NATURALIZACIÓN por Resolución de fecha 14/04/2025 en el Expediente Nº 2806/2023 dictada por el Señor Juez Dr. JOSE LUIS CASALS a cargo del Juzgado Federal Nº 1° INST. Secretaría Nº C.C.L. y C.A.

El presente, es expedido para su presentación ante el Registro Nacional de las Personas al solo efecto de la identificación del ciudadano, que firmó en la Ciudad de POSADAS. MISIONES a los TRES días del mes de JULIO del año 2025

JUZGADO FEDERAL DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL LABORAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POSADAS REP. ARGENTINA

JOSE LUIS CASALS
JUEZ FEDERAL

Firma del Juez Federal

A

DIDOT S.A.

Se deja constancia que se le hizo saber al ciudadano que deberá identificarse de conformidad con la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.

Firma del ciudadano

IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO



En mi carácter de Secretario del Juzgado Federal, certifico que la firma obrante en el presente y la Impresión dígito pulgar derecho corresponden al ciudadano, al cual se le otorga la Carta de Ciudadanía, a los fines de obtener su Documento Nacional de Identidad.

Dra. ANDREA T. URDINOLA
SECRETARIA
JUZGADO FEDERAL
Firma y Sello del Secretario

JUZGADO FEDERAL DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL LABORAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
POSADAS REP. ARGENTINA

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDREA TERESA URDINOLA
Date: 2025.07.10 10:58:10 ART